

ORTEGA GIMÉNEZ, A.: *La dimensión extraterritorial del Derecho de la Unión Europea*, Atelier, Barcelona, 2026, 178 pp., ISBN: 979-13-88096-10-5.



La monografía de Alfonso Ortega Giménez se ocupa de un fenómeno que, en la práctica jurídica contemporánea, ha dejado de ser una rareza para convertirse en un dato estructural: la capacidad del Derecho de la Unión Europea para proyectar efectos fuera de su territorio, condicionando conductas, mercados y decisiones regulatorias en terceros Estados. El autor acierta al presentar esta extraterritorialidad no como una extrañeza doctrinal ni como un simple eslogan (“Europa exporta su modelo”), sino como el resultado de una combinación de factores jurídicos e institucionales —principios del ordenamiento de la Unión, construcción jurisprudencial del Tribunal de Justicia, densidad normativa del mercado interior— y de factores económicos —incentivos de acceso a un mercado de primer orden, estandarización empresarial y búsqueda de seguridad jurídica—. La obra, además, está escrita con una virtud que en Derecho conviene reivindicar: orden conceptual y ambición explicativa sin perder de vista los límites que impone el Derecho internacional público.

El hilo conductor es el conocido “Efecto Bruselas”, entendido como la tendencia a que normas europeas, diseñadas formalmente para el espacio de la Unión, se conviertan de facto en estándares globales, ya sea por la aplicación explícita de criterios de conexión extraterritoriales, ya sea porque empresas y reguladores externos optan por alinearse para evitar barreras comerciales, sanciones, incertidumbre o fragmentación normativa. El profesor ORTEGA GIMÉNEZ sostiene, con razón, que el fenómeno no se comprende solo desde el “poder” europeo, sino desde la lógica de la eficacia: en un mundo de cadenas de valor transnacionales, servicios digitales ubicuos y flujos de datos sin fronteras, la regulación que se toma en serio a sí misma termina preguntándose cómo evitar su propio vaciamiento. Y esa pregunta, cuando se formula desde un ordenamiento tan “finalista” como el de la Unión, conduce casi inevitablemente a soluciones con proyección externa.

La obra se apoya en un núcleo dogmático que el autor maneja con solvencia. La primacía del Derecho de la Unión se presenta como piedra angular del edificio, no porque “cree” por sí sola extraterritorialidad, sino porque explica la exigencia de uniformidad y efectividad que impulsa muchas de las respuestas normativas europeas. El autor recuerda la centralidad de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (con referencias clásicas como *Costa/ENEL*), y a partir de ahí muestra cómo el método teleológico y la noción de “efecto útil” operan como motores interpretativos que, en determinados ámbitos, abren la puerta a la aplicación del Derecho de la Unión a situaciones transfronterizas. Ese tránsito está bien planteado: no hay confusión entre la jerarquía normativa intracomunitaria y la proyección extraterritorial; lo que se subraya es la continuidad entre la aspiración de coherencia del mercado interior y la necesidad de que ciertas normas no se vuelvan irrelevantes por el simple expediente de deslocalizar la conducta o la infraestructura tecnológica.

Sobre esa base, el autor explica el encuadre competencial de la Unión y el principio de atribución: la UE actúa dentro de los límites de las competencias conferidas por los Tratados, pero esas competencias, precisamente por estar orientadas a garantizar el funcionamiento del mercado interior y la realización de políticas comunes, generan incentivos normativos que pueden sentirse fuera. El punto es importante porque evita un malentendido habitual: no se trata de una extraterritorialidad “sin Derecho”, sino de una extraterritorialidad que se justifica por nexos jurídicos relevantes —efectos económicos en el mercado interior, oferta de bienes o servicios a residentes en la Unión, tratamiento de datos de interesados ubicados en la UE, etc.—. En términos clásicos, la obra sugiere que la discusión no es “si la UE puede imponer su Derecho al mundo”, sino cuándo existe conexión suficiente para que la aplicación de la norma europea sea jurídicamente defendible y funcionalmente razonable.

En la parte más operativa, el profesor ofrece un mapa de criterios de aplicación extraterritorial que resulta útil para el jurista práctico. Destaca, en particular, la doctrina de los efectos (especialmente en competencia), la noción de conexión suficiente, y la importancia de la intención normativa del legislador europeo al configurar el ámbito de aplicación. La lectura jurisprudencial está bien enlazada: se comprende por qué, en materia de competencia, conductas realizadas fuera pueden someterse a control si distorsionan de modo significativo el mercado de la Unión, y por qué el Tribunal de Justicia ha ido afinando las técnicas de delimitación para evitar tanto el formalismo paralizante como la expansión ilimitada. Lo interesante es que ORTEGA GIMÉNEZ no se limita a enumerar casos: los integra en un argumento sobre el rol del Tribunal como arquitecto de la coherencia del ordenamiento europeo y, al mismo tiempo, como actor que debe gestionar fricciones con terceros Estados y con principios del Derecho internacional.

La monografía gana importancia cuando aterriza en ámbitos materiales donde el Efecto Bruselas se manifiesta con especial claridad, como en el caso de las nuevas tecnologías. El tratamiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) —sin duda uno de los ejemplos paradigmáticos— está bien enfocado: se explica que la protección de datos, por su propia naturaleza, desafía el criterio territorial clásico; la infraestructura de tratamiento puede estar en un país, la empresa en otro, el usuario en un tercero y el flujo de datos atravesar varios más. De ahí que la norma europea se construya con un alcance que atiende a la localización del interesado o al targeting de servicios, y no meramente al lugar físico del servidor. ORTEGA GIMÉNEZ relaciona este diseño con la generación de estándares globales: muchas empresas, incluso fuera de la UE, tienden a aplicar el RGPD como “techo” común para operar con menor coste de cumplimiento y mayor previsibilidad. En ese recorrido se subraya también la relevancia de la jurisprudencia sobre transferencias internacionales y garantías adecuadas, y cómo esa jurisprudencia contribuye a consolidar el papel del RGPD como referencia global, no exenta de controversia diplomática y económica.

Destaca también el tratamiento de la inteligencia artificial. En efecto, la naturaleza transfronteriza de la IA y el intercambio permanente de datos, la regulación exige cooperación internacional para evitar un escenario de fragmentación o de carrera a la baja. Se sostiene que la UE puede desempeñar un papel relevante promoviendo estándares de transparencia, responsabilidad y seguridad, pero sin desconocer que el campo está marcado por una competencia geopolítica intensa y por modelos regulatorios divergentes. La obra, con buen criterio, no adopta una postura genuina: propone una extraterritorialidad acompañada de diálogo, cooperación y técnicas de convergencia que reduzcan conflictos.

Importante resulta la parte dedicada al teletrabajo transfronterizo y la externalización de servicios a terceros países. Allí el argumento se vuelve tangible: cuando una empresa europea contrata proveedores fuera de la UE o cuando el trabajo remoto implica tratamiento de datos personales de ciudadanos europeos, la regulación de la Unión tiende a “acompañar” la actividad. En términos sencillos: no basta con mover el teclado a otro país si los datos, los consumidores o los efectos económicos siguen vinculados al espacio europeo. Esta mirada, que combina compliance y teoría jurídica, es valiosa porque traduce el debate —a menudo abstracto— en problemas cotidianos de la economía contemporánea, y muestra que la extraterritorialidad no es un capricho, sino una respuesta a la desmaterialización y deslocalización de actividades.

En el ámbito de competencia, el autor expone con claridad el sentido del control extraterritorial: proteger la integridad del mercado interior frente a acuerdos o prácticas que, aun gestándose fuera, producen efectos dentro. Se muestra así el carácter constitutivo del enfoque europeo: la extraterritorialidad no aparece como castigo moral a conductas “externas”, sino como técnica de preservación del juego competitivo. Es relevante que la obra incorpore la crítica, porque la extraterritorialidad en competencia suele generar resistencias —empresas extranjeras, autoridades de terceros Estados—, y el autor muestra que la legitimidad del control depende de una aplicación mesurada y de una fundamentación basada en efectos reales, no en presunciones expansivas.

En las secciones finales, el autor amplía el foco hacia cuestiones estratégicas: política exterior, tensiones geopolíticas, cooperación internacional y, sobre todo, el desafío de la innovación. Aquí aparece uno de los pasajes más interesantes de la obra: la extraterritorialidad europea genera oportunidades de armonización y elevación de estándares. El autor discute el dilema de las pymes ante marcos regulatorios exigentes, señalando que la complejidad normativa puede convertirse en barrera de entrada y que, paradójicamente, los costes de cumplimiento pueden reforzar a los grandes operadores con recursos para absorberlos. A ello se suma el clásico riesgo de “captura regulatoria” y el debate sobre si ciertos estándares globales de facto pueden consolidarse sin una deliberación internacional suficientemente inclusiva.

El tramo conclusivo ofrece un resumen ordenado de resultados en el que el autor formula varias conclusiones sustantivas. En primer lugar, se subraya el carácter multidimensional del Efecto Bruselas: no es solo extraterritorialidad normativa, sino también influencia económica, diplomática e institucional, con capacidad de modelar prácticas globales y de proyectar valores políticos y jurídicos (derechos fundamentales, Estado de Derecho, estándares de protección). En segundo lugar, se afirma con claridad que el RGPD constituye un paradigma:

su aplicación a escenarios transfronterizos obliga a empresas y autoridades a internalizar un estándar europeo, y ello repercute en legislaciones nacionales y en la configuración de marcos de transferencia internacional de datos. En tercer lugar, se insiste en el impacto en el Derecho de la competencia y en la capacidad de la Comisión para intervenir frente a concentraciones o prácticas con efectos apreciables, aunque generen tensiones con otros ordenamientos. Y, junto a ello, se reconoce que la expansión del Derecho europeo no está exenta de críticas: la legitimidad se juega en el equilibrio entre eficacia, proporcionalidad y respeto a la soberanía regulatoria, así como en la disponibilidad de mecanismos cooperativos que eviten una lógica de choque.

Un elemento final, de gran valor académico, es la síntesis del papel del Tribunal de Justicia como factor de equilibrio. El profesor ORTEGA GIMÉNEZ destaca cómo el Tribunal ha ido modulando la integración del mercado interior con la protección de derechos fundamentales, y cómo, en la era digital, decisiones vinculadas a privacidad y transferencias de datos han contribuido a reforzar el estándar europeo, incluso provocando renegociaciones internacionales. Esa lectura ofrece una conclusión metodológica importante: la extraterritorialidad europea no depende únicamente de textos normativos; se construye en el cruce entre legislación, interpretación judicial y capacidad institucional para hacer efectivo el cumplimiento.

En conjunto, la obra posee méritos claros y académicamente muy valiosos: aborda un tema central del Derecho con arquitectura teórica, bajándolo a casos y ámbitos donde el fenómeno se observa con nitidez; integra derecho de la UE, derecho internacional y regulación digital sin perder el hilo; y concluye con una visión prudente, consciente de que el poder regulatorio —si quiere conservar legitimidad— debe acompañarse de proporcionalidad y cooperación. En definitiva, el texto cumple sobradamente su función: explica, ordena y problematiza un fenómeno que define ya la gobernanza jurídica del siglo XXI.

Fernando Hernández Guijarro
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario
Universitat Politècnica de València